

Proceso Sucesión Intestada
Radicado: 2019-091
Juzgado Civil Municipal Facatativá 2017-093



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintidós (22) de febrero de 2021

Radicación : SUCESION INTESTADA No. 2019-0091

Causante : BLANCA INÉS TORRIJOS DE GARCÍA

Proceso Juzgado Civil Municipal Facatativá 2017-093

Como quiera que se han surtido todas las etapas de este proceso y teniendo en cuenta que este expediente fue remitido por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá en atención de la medida de descongestión comprendida en el Acuerdo CSJCUA 19-42 de fecha 24 de julio de 2019 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, el Despacho pasa a resolver el mérito del asunto teniendo como referencia que fueron aprobados los inventarios de bienes de la sucesión y presentado el trabajo de partición, sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, que se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto, procede a emitir SENTENCIA Aprobatoria del Trabajo de Partición.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante demanda presentada en el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, se promovió el proceso de SUCESION INTESTADA del causante BLANCA INÉS TORRIJOS DE GARCÍA quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 20.403.799 de Bojaca, admitiéndose la demanda mediante auto de fecha 25 de mayo de 2017 ordenándose el emplazamiento de todos los que se creyeren con derecho a intervenir dentro del mismo, además de lo indicado en dicho auto, se reconoce como herederos de la causante a JOSE ALEXANDER

GARCIA TORRIJOS CC. 17.354.473 y LUIS RAMON GARCIA TORRIJOS CC. 17.355.203 quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Además de lo anterior, con fundamento en el artículo 492 del C.G.P, se requirió a GRACIELA GARCIA TORRIJOS, para que acredite sumariamente e informe en el término de veinte (20) días, si acepta o repudia la herencia de la causante.

Una vez efectuada la publicación de emplazamiento, del 2 de febrero de 2020.

Dentro del proceso se allego Registro de Defunción GRACIELA GARCIA TORRIJOS quien fallece el 1 de marzo de 2017, sin dejar herederos determinados conocidos, según se expresa en memorial de la parte demandante.

El día 15 de agosto de 2018, se llevó a cabo audiencia pública de inventarios y avalúos.

Mediante Acuerdo CSJCUA 19-42 de fecha 24 de julio de 2019 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, asigna el proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca.

Con auto de fecha 20 de enero de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alban - Cundinamarca, declara nulidad de lo actuado desde el 15 de agosto de 2018, ordenando el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de Graciela García Torrijos.

Posteriormente a lo anterior, se llevó a cabo audiencia de inventarios de los bienes y deudas de la causante, la cual no fue objetada, aprobándose la misma mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020, designándose como partidor al Dr. JUAN CUARLOS VILLARRAGA SARMIENTO, a quien los asignatarios le otorgan la facultad expresa para ello quien genera su trabajo de partición denunciando.

Como total de activos la suma de \$ 33.300.000

Como total de pasivos - no se reportan los mismos

En el presente proceso, se ordenó oficiar a la DIAN de conformidad a lo establecido en el Decreto 624 de 1989 Art.844 Modificado por el Decreto 3257 de 2002 Art. 1°, quienes manifestaron en comunicación No. 1.32.244.443.12435 remitida el 27 de octubre de 2020, indicando que se puede continuar con el trámite correspondiente al proceso de sucesión.

Dentro del término de traslado no se presentó oposición al trabajo de partición elaborado y presentado en la presente sucesión.

CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo de partición que presentó el Dr. JUAN CUARLOS VILLARRAGA SARMIENTO, el Despacho encuentra que está ajustado a derecho y guarda armonía con el inventario de bienes y deudas debidamente aprobado, la adjudicación de las hijuelas se hace a los legitimarios reconocidos y en la proporción que determina la ley.

Como total de activos la suma de \$ 33.300.000, consistentes en dos partidas relacionadas así:

El pleno derecho real de dominio, la propiedad y posesión, sobre un derecho de cuota en común y proindiviso **equivalente a un cincuenta por ciento 50%**, vinculado al siguiente bien inmueble: Lote No. 35 de la manzana "D", de la Urbanización Pensilvania, ubicado en el municipio de Facatativá Cundinamarca, y marcado con la puerta de entrada con el número catorce D quince (14 D – 15) de la carrera décima (10ª), con cédula catastral No. 01-0-218-001, y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el norte, en extensión de seis metros con veintiún centímetros (6.21 mts), linda con la carrera décima (10ª); por el sur, en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con el lote número

treinta (30) de la misma manzana; Por el Oriente, en extensión de veintitrés metros con cuarenta centímetros (23.40 mts), con el lote número treinta y cuatro de la misma manzana; Por el Occidente, en extensión seis metros (6.00 mts), con el lote número treinta y dos (32) y en extensión de diez y nueve metros con tres centímetros (19,03 mts), con el número treinta y seis de la manzana "D"- . Linderos tomados del título de adquisición. - Sobre el lote de terreno existe una casa de habitación construida en ladrillo, pisos en madera y baldosa, paredes estucadas, y consta de un garaje y un local en el frente, sala comedor, tres habitaciones, cuarto de servicios, estudio, patio descubiertos, dos baños, escalera de acceso a la terraza.

A este inmueble le corresponde el **folio de matrícula inmobiliaria No. 156-10226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.**

Tradición - Que el derecho de cuota equivalente a un 50% vinculado al inmueble antes descrito y alinderado, fue adquirido por la señora BLANCA INES TORRIJOS DE GARCÍA, junto con los señores ARTURO RESTREPO , GRACIELA GARCIA TORRIJOS, MARTHA YOLANDA RESTREPO GOMEZ, JOSE ALEXANDER GARCÍA TORRIJOS, LUIS RAMON GARCÍA TORRIJOS, de la siguiente forma: En virtud de la compra que hicieron al señor FIDOLO RAMOS VELÁSQUEZ, según consta en la Escritura Publica No. 1.564 de fecha diez (10) de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), suscrita en la Notaria Única de Facatativá Cund., ahora Notaria Primera de Facatativá Cund., la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente número 156-10226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

Para todos los efectos del presente proceso de Sucesión, **este derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%)**, vinculada al bien inmueble del que se ha hecho referencia, se avalúa en suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).MCTE

SEGUNDA PARTIDA: El pleno derecho real de dominio, la propiedad y posesión sobre un derecho de cuota en común y proindiviso **equivalente a una tercera parte (1/3)** vinculado dicho derecho de cuota al bien inmueble casa de habitación, ubicada en la calle décima (10) número diez sesenta y cuatro (10-64), de la nomenclatura urbana del municipio de San Martín Departamento del Meta, con un área aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00) – M2, el cual se determina por los siguientes linderos generales tomados de la escritura número mil ciento cincuenta y cinco (1.155) – de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaria Unica del Circulo de San Martín Meta así: POR EL NORTE: con el paramento de la calle décima (10ª) – en extensión de ocho metros (8:00); POR EL SUR: Con predios de Benigno Díaz Barbosa en extensión de ocho metros; POR EL ORIENTE: con predios de Gustavo Muñoz, en extensión de treinta metros (30.00); POR EL OCCIDENTE, Con predios de Benigno Díaz Barbosa en extensión de treinta metros (30.00 mtrs).. A pesar de los linderos, medidas y especificaciones el inmueble se transfiere como cuerpo cierto, junto con todos sus usos, costumbres, mejoras y anexidades.

A este inmueble le corresponde el **folio de matrícula inmobiliaria No. 236-16370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta.**

Tradicón - Que el derecho de cuota equivalente a una tercera parte (1/3) vinculado al inmueble antes descrito y alinderado, fue adquirido por la señora BLANCA INES TORRIJOS DE GARCÍA, junto con los señores ARTURO RESTREPO RESTREPO, y la señora GRACIELA GARCIA TORRIJOS, de la siguiente forma: en virtud de la compra que hicieron a la señora MARIA ABIGAIL BERTILDA CARDENAS ROMERO, según consta en la Escritura Publica No. 150 de fecha Veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa (1990), suscrita en la Notaria Única de San Martín, Departamento del Meta, Cund., la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente número 236 - 16370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Departamento del Meta.

Para todos los efectos del presente proceso de Sucesión, este derecho de cuota equivalente a una Tercera parte (1/3), vinculado al bien inmueble del que se ha hecho referencia, se avalúa en suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000). M/CTE

Como Total de Activos se denunciaron la suma de \$ 33.300.000

Como total de acervo líquido a repartir es de \$33.300.000, de los cuales les corresponde a los legitimarios reconocidos, JOSE ALEXANDER GARCIA TORRIJOS CC. 17.354.473 y LUIS RAMON GARCIA TORRIJOS CC. 17.355.203, en el porcentaje y valores especificados en la partición presentada en el presente proceso.

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución Política.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado dentro de la Sucesión Intestada de la causante BLANCA INÉS TORRIJOS DE GARCÍA quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 20.403.799 de Bojaca.

SEGUNDO. - ORDENAR la INSCRIPCION de las hijuelas relacionadas dentro del trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentran ubicados los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. **156-10226** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca y No. **236-16370** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta.

TERCERO. - ORDENAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y de esta Sentencia aprobatoria, para los

efectos antes ordenados. AGREGANSE al expediente una vez inscritas.

CUARTO. - ORDENAR la protocolización del expediente, mediante escritura pública, en la Notaría Primera del Circulo de Facatativá o la que a bien tengan los interesados.

QUINTO. - REMITASE el presente proceso al Juzgado Civil Municipal de Facatativa, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCUA 19-42 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 23 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 12 de esta misma fecha.

Deicy Liliana Rico P.
DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria